ACTA DE LIQUIDACIÓN	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
NÚMERO:	No. 528 del 20 de octubre de 2021 (LP-003-2021)
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021
NIT	901533367-3
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI
C.C.	1.053.770.913 de Manizales
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE DEL POLIDEPORTIVO DE SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ -
VALOR	SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE ($622.855.004)
CDP	121 (SPRG) Y 1067 DEL 2021
RP	1425 Y 121 DE REGALÍAS, DEL 2021
FECHA DE INICIO	07 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 14 DE DICEMBRE DE 2021
MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA 1	HASTA EL 14 DE MARZO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	04 DE MARZO DE 2022
DÍAS DE SUSPENSIÓN	10 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO	15 DE MARZO DE 2022
DÍAS DE EJECUCIÓN RESTANTES	10 DÍAS CALENDARIO
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DEL REINICIO	25 DE MARZO DE 2022
MODIFICATORIO No. 2 (14 DE MARZO)	PRORROGA No. 2
PRORROGA	2 MESES CALENDARIO
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN	25 DE MAYO DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	19 DE MAYO DE 2022
DÍAS DE SUSPENSIÓN	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO	17 DE JUNIO DE 2022
DÍAS DE EJECUCIÓN PENDIENTES	6 DÍAS CALENDARIO
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DEL REINICIO	22 DE JUNIO DE 2022
MODIFICATORIO #3	SUSPENSIÓN

FECHA DE SUSPENSIÓN	21 DE JUNIO DE 2022
DÍAS DE SUSPENSIÓN	SETENTA Y DOS (72) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINCIO	31 DE AGOSTO DE 2022
DÍAS DE EJECUCIÓN RESTANTES	1 DÍA CALENDARIO
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DEL REINICIO	1 DE SEPTIEMBRE DE 2022
MODIFICATORIO #4	PRORROGA
FECHA DE REINCIO	1 DE SEPTIEMBRE DE 2022
TIEMPO A PRORROGAR	8 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE SEPTIEMNRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: **MARINO ANDRES OCAMPO OSORIO**, mayor y vecino del Municipio de Samaná Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.993.167 expedida en Chinchiná Caldas, en calidad de Alcalde nombrado mediante decreto departamental 569 del 03 de noviembre de 2022 y posesionado Según Acta Nro. 001 del 10 de noviembre de 2022 suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Samaná, y facultado para contratar de conformidad con la Constitución, la ley y el Acuerdo Municipal Nro 013 del 29 de noviembre de 2022 actuando como representante legal del Municipio de Samaná Departamento de Caldas, y quien para efectos de este reinicio y prorroga se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021**, con NIT 901.533.367-3, representado legalmente por FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.770.913 de Manizales, quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, con fundamento en las disposiciones de la ley 80 de 1993 Art 40 "…Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…", procedemos mediante la presente acta de mutuo acuerdo con la **LIQUIDACIÓN** del Contrato de Obra No. LP-003-2021 de acuerdo con el siguiente balance del contrato:

ESTADO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$622.855.004,00**
VALOR ADICIÓN:	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$622.855.004,00**
VALOR ANTICIPO:	**$172.940.923,00**
VALOR ACTA DE PAGO No. 1	**$485.558.503,00**
VALOR AMORTIZADO ANTICIPO EN ACTA DE PAGO No. 1	**$134.819.396,00**
VALOR ACTA DE PAGO No. 2	**$137.296.501,00**
VALOR AMORTIZADO ANTICIPO EN ACTA DE PAGO No. 2	**$38.121.527,00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	
VALOR PARA PAGAR EN FAVOR AL CONTRATISTA:	

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** declarándonos recíprocamente a **PAZ y SALVO** por todo concepto en relación con **CONTRATO No. No. 528 del 20 de octubre de 2021 (LP-003-2021)**, dejando las siguientes constancias:

1. Que el objeto del contrato se ejecutó en el tiempo establecido

2. Que el Supervisor del contrato, certificó que se cumplió con el objeto contractual hasta la fecha de terminación del mismo con todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista.

3. Que en la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** están incluidos todos los valores correspondientes al contrato aquí mencionado.

4. Que el **CONTRATISTA** certifica que el **MUNICIPIO SAMANÁ CALDAS** cumplió con todas sus obligaciones, y que por lo tanto renuncia a toda acción judicial o extrajudicial, reclamación o demanda en contra el **MUNICIPIO SAMANÁ CALDAS** en relación con la **CONTRATO No. No. 528 del 20 de octubre de 2021 (LP-003-2021)** y la presente acta liquidación.

6. Que las partes se declaran a paz y salvo entre ellas y dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en el Municipio de Samaná Caldas por los que en ella intervinieron.

MARINO ANDRÉS OCAMPO OSORIO
Alcalde Municipal

UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021
NIT. 901533367-3
R.L FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI
Contratista

EDILSON ALDREY GOMEZ VALENCIA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Supervisor

UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021

FORMATO X MODELO CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Samaná, 28 de septiembre de 2021.

Señores
ALCALDÍA DE SAMANÁ
CALDAS

Referencia: PROCESO DE LICITACIÓN No. LP-003-2021 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE DEL POLIDEPORTIVO DE SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ - CALDAS.

ESTIMADOS SEÑORES:

Los suscritos, ANDRÉS FELIPE VILLA CÉSPEDES debidamente autorizado para actuar en nombre y representación legal de GERPRO INGENIERIA S.A.S., ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA debidamente autorizado para actuar en nombre propio y FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI debidamente autorizado para actuar en nombre propio, manifestamos que por medio de este documento, hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE DEL POLIDEPORTIVO DE SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ - CALDAS" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más.

2. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE	EXTENSIÓN Y COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	%de
GERPRO INGENIERIA S.A.S.	**1 PRELIMINARES** 1.1 Corte de placa y andenes en concreto simple con disco hasta e= 15 cm. 1.2 Desmonte de cerramiento en malla eslabonada 1.3 Demolición de pisos y andenes de concreto 1.4 Excavación en zanja a mano en material común seco hasta 2,0 m de profundidad. 1.5 Llenos compactados con material de sitio manual 1.6 Relleno con material seleccionado compactado 1.7 Cargue, retiro y disposición final de material sobrante en obra **2 CIMENTACIÓN, PISOS Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO** 2.3 Suministro, transporte e instalación de concreto de 3000 psi para Vigas de cimentación 2.4 Suministro, transporte e instalación de concreto de 3000 psi para Columnas 2.5 Bordillo de confinamiento h=30 cm e=15 cm, incluye excavación y relleno 2.6 Suministro e instalación de acero de refuerzo. fy 420 MPa (60000 psi) 2.7 Suministro, transporte e instalación concreto ciclópeo cimientos (60% concreto 3000 psi y 40% piedra media zonga). 2.8 Suministro, transporte e instalación de concreto de 3000 psi para Vigas aéreas.	40%
ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA	**3 REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS** 3.1 Tubería de Aguas lluvias PVC 10" 3.2 Construcción de caja de inspección y/o empalme con medidas internas de 80 x 80 cm, en concreto de 21 Mpa; incluye la tapa y el refuerzo de la tapa. Según diseño mostrado en planos. **4 CARPINTERÍA METÁLICA** **4.1** Suministro, transporte e instalación canal para aguas lluvias en lámina galvanizada Cal .1/4 D/ 915 mm (incluye suministro e instalación con Wash primer + esmalte + silicona). 4.2 Suministro, transporte e instalación de cerramiento en malla eslabonada 2"x2" C 13 y tubería galvanizada 1 1/2".	20%

FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI	**5 CUBIERTA** 5.1 Lamina de acero galvanizado prepintado ASTM a653 para cubiertas autoportantes por sistema Roofing Inclye accesorios y todo lo necesario para su funcionamiento). 5.2 Suministro, transporte e instalación de tubería 6" bajante de aguas lluvias tipo PVC **6 PLACA DEPORTIVA** 6.1 Construcción de ANDÉN O PLACAS en concreto de 21 Mpa, espesor de 0.10 m., pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m). Incluye suministro y transporte de malla electrosoldada D-84, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño. Las excavaciones o descapotes se pagarán en su ítem respectivo. 6.2 Suministro, transporte y demarcación de placa polideportiva para baloncesto y microfútbol con pintura tipo trafico según especificaciones de Mindeportes a 3 manos. 6.3 Suministro, transporte y colocación de juego de soportes integrados para baloncesto y microfútbol, incluye tablero en fibra de vidrio, aros, malla en nylon para baloncesto malla metálica ojo 5 cal. 10 para portería de microfútbol, anclaje de tubos y todos los elementos para su correcta instalación. 6.4 Suministro, transporte y colocación de malla de voleibol, incluye los soportes en tubería negra pesada metálica con un diámetro de 21/2", con anclajes a piso de 3"; incluye perforación y resane de la placa. La malla será de nylon con ojo N° 3, cable tensor con malacate. Incluye todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento. **7 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PUESTA A TIERRA** 7.1 Suministro e instalación gabinete general de distribución tipo exterior intemperie para fijación en poste con protecciones según diagrama unifilar, obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7.2 Suministro e instalación varilla Cooper Weld de 2.4 metros por 5/8", incluye soldadura exotérmica, obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7.3 Suministro e instalación poste metálico de 8 metros galvanizado y pintado al calor, con brazo dble(B.D) espacio para 2 luminaria (reflector), obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7.4 Suministro e instalación de pedestal en concreto de 0,77 x 0,77 base, 0,3x0,3 parte superior, de 1,2 metros de altura segun detalle en plano, para poste metálico de brazo sencillo y brazo doble, obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7.5 Suministro e instalación luminaria led reflector Jeta Pro de 200w y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7.6 Suministro e instalación de acometida de baja tensión para circuitos de iluminación en cable de cobre 2xno.10f + 1xno.10t AWG, tuberia EMT , obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7.7 Suministro e instalación de acometida de baja tensión para circuitos de iluminación en cable de cobre 2xno.10f + 1xno.10t AWG, tuberia PVC, obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7.8 Suministro e instalación de acometida de baja tensión para Gabinete Principal iluminación en cable de cobre 2xno.8f + 1xno.8n AWG, tuberia IMC y PVC, obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7.9 Suministro e instalación de caja de registro en concreto de 0,40x0,40x0,50 metros, obra civil y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. 7,10 Suministro e instalación de salida para iluminación 7.11 Desmonte de estructuras metalicas de iluminación actuales 7.12 Suministro e instalación de acometida de baja tensión antifraude 2 x8 awg +8 awg	40%
TOTAL		**100%**

En el acápite de Pliegos y extensión Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021**

4. El Representante Legal de la Unión Temporal es FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.053.770.913, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. El Representante Suplente de la Unión Temporal es, JUAN FERNANDO GÓMEZ SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.384.272, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El domicilio de la Unión Temporal es:
   Dirección de correo: CALLE 63 B # 10 A - 57
   Dirección electrónica: fcosorios@hotmail.com
   Teléfono/Celular: 3122577046
   Ciudad: Manizales, Caldas.

UNIÓN TEMPORAL INTEGRADA POR

INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN
GERPRO INGENIERIA S.A.S.	900210926-0	40%
ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA	2.757.312	20%
FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI	1.053.770.913	40%

En constancia, se firma en Samaná, a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

GERPRO INGENIERIA S.A.S.
NIT 900210926-0
Representación legal ANDRÉS FELIPE VILLA CÉSPEDES
Integrante de la Unión Temporal.

ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA
CC: 2.757.312
Integrante de la Unión Temporal.

UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021

FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI.
Cédula de ciudadanía N° 1.053.770.913.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021

JUAN FERNANDO GÓMEZ SOTO
Cédula de ciudadanía N° 71.384.272
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL CANCHA MARQUETALIA

CONTRATO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA

CLASE	CONTRATO DE OBRA No. 528 del 20 de octubre del 2021
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021, Con NIT: 901533367-3 representado legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.770.913 de Manizales.
VALOR	SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS ($622.855.004).
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 14 de diciembre del 2021.
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE DEL POLIDEPORTIVO DE SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ - CALDAS.

Entre los suscritos **ALFREDO ODACID VALENCIA DOVALE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.425.056 expedida en Puerto Colombia Atlántico, posesionado mediante acta N° 01 del 28 de diciembre de 2019, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Samaná, identificado con el NIT 890.801.149-5, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 015 del 25 de noviembre de 2020, y quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra la UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021 con Nit: 901533367-3 representado legalmente por FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI con C.C. N.º 1.053.770.913 de Manizales y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra pública previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de la necesidad de la entidad que pretende satisfacer, descripción del objeto, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar que contiene (objeto del contrato a celebrar, alcance del contrato, necesidad técnica, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, plazo de ejecución, valor, forma de pago, análisis que soporta el valor estimado del contrato, análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, motivo por el cual se dispuso de la

realización del procedimiento de Licitación Pública número 003 de 2021, misma que cumplido el trámite correspondiente fuera aperturado en fecha 24 de septiembre de 2021, mediante la resolución número 374, donde luego de cumplida la evaluación, y el procedimiento legal correspondiente, se dispuso de la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Pliego de Condiciones. b) Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 121 (SPGR) y 1067 del 2021, expedidos por la Secretaría de Hacienda. c) Que están dados todos los elementos legales para efectos de la suscripción del contrato, motivo por el cual, las partes acordamos las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE DEL POLIDEPORTIVO DE SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ - CALDAS, ello, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas suministradas por el Municipio de Samaná - Caldas, en los Pliegos de Condiciones, a los precios unitarios y en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que forman parte integral del presente contrato. **Parágrafo. Personal del contrato,** el contratista deberá organizar un equipo de trabajo integral de forma mínima como sigue:

ORGANIZACIÓN TÉCNICA (EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO)	
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil, con más de diez años de experiencia profesional. Especialista en gerencia, hace mas de tres años. Con experiencia en dos proyectos como contratista de remodelación y construcción de escenarios deportivos.
INGENIERO RESIDENTE	Ingeniero civil con mas de 5 años de experiencia profesional. Con experiencia en dos proyectos como residente de obra de construcción de escenarios deportivos

CLÁUSULA SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la zona rural del municipio de Samaná, Caldas.

CLÁUSULA TERCERA. CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga con El Municipio de Samaná - Caldas a ejecutar las obras objeto del

presente contrato a los precios unitarios, y en las cantidades establecidas en su oferta económica.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS ($622.855.004),** el contratista declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto el Municipio de Samaná - Caldas, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, a menos que se trate de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 14 de diciembre del 2021, en los términos establecidos en la normatividad vigente, y la VIGENCIA DEL CONTRATO será el término de ejecución e irá hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Samaná – Caldas pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las Disponibilidades Presupuestales N°. 121 (SPGR) y 1067 de 2021 expedidas por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La entidad entregará **UN ANTICIPO** al contratista equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: **1)** Valla instalada (de acuerdo con el modelo aprobado por el Municipio de SAMANÁ. **2)** Póliza debidamente aprobada. **3)** Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Interventor, 4) Creación del respectivo encargo fiduciario. **5)** cronograma de ejecución de obras debidamente aprobado por el Interventor. **PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

El Municipio de SAMANÁ, pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste. Tiene previsto la entrega de anticipo.

La entidad ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que esta forma de pago es un apalancamiento financiero al futuro contratista, ya que en la práctica la mayoría de las personas que contratan con el estado acuden al mercado financiero para la financiación de sus obras. Por ello, estableciendo un anticipo evitamos que el futuro contratista incurra en costos financieros que implique que afecten la ecuación contractual.

EL MUNICIPIO DE SAMANÁ, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1.- PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. **2.- PAGO FINAL,** por valor del 10%, será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del Interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: i) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y en los estudios previos de esta contratación. Las instalaciones eléctricas deben cumplir con la norma RETIE y RETILAP **b)** Ejecutar el objeto contractual en el

plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **c)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **d)** Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el supervisor. **e)** Darle cumplimiento al programa de Aseguramiento de calidad presentado en la propuesta. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento "DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN". **f)** Darle cumplimiento al programa de Salud Ocupacional presentado en la propuesta. **g)** Darle cumplimiento al programa de manejo ambiental presentado en la propuesta, de conformidad con la normatividad vigente. **h)** El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de MUNICIPIO DE SAMANÁ. **i)** El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la secretaría de Planeación Infraestructura y Obras Publicas del Municipio de SAMANÁ **j)** El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al supervisor. **k)** El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales. **l)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **m)** El contratista deberá contar con el apoyo de una oficina en el Departamento de Caldas para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables. **n)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y final de obra. **o)** Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras. **p)** Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos **q)** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **r)** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el MUNICIPIO DE SAMANÁ, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio. **s)** El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional. **t)** El contratista deberá en relación con el personal no calificado, vincular como mínimo un 80% de personal nativo del Municipio. **u)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el

personal o los subcontratistas. **v)** El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **w**) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **x)** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme con el logo del Municipio de SAMANÁ. **y)** El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **z)** Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del supervisor. **z.1)** Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **Z2)** El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista. **Z.3)** Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

ii) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS.** 1) Ejercer la respectiva supervisión del Contrato. 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3) Expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibirá los pagos por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

- Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: el UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021, representado legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.770.913 de Manizales, en calidad de contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Samaná en

la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA tienen la obligación de acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando corresponda teniendo en cuenta que es un requisito para la ejecución de los contratos estatales (Ley 80 de 1993, artículo 41). Igualmente, la celebración, renovación o liquidación de un contrato estatal requiere del cumplimiento por parte del contratista de estas obligaciones. En consecuencia, las Entidades Estatales deben verificar en los Procesos de Contratación, en la celebración, ejecución, renovación y liquidación de los contratos que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los respectivos aportes. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación Número: 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP). Sentencia del 8 de junio de 2011. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero). En la etapa de ejecución, los contratistas deberán acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para que se efectúe cada pago derivado del contrato. Este requisito opera indistintamente para personas naturales como personas jurídicas. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Ley 789 de 2002, artículo 50).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El Municipio de Samaná - Caldas adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO de Samaná, y en consecuencia, el contratista o su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO de Samaná, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio de Samaná – Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El Municipio de Samaná - Caldas. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El Municipio de Samaná - Caldas podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de Samaná - Caldas por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA: La interventoría será contratada bajo la modalidad de selección por concurso de méritos abierto y la supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, según lo establecido por la Ley. El interventor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio de Samaná, Caldas en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El Interventor y/o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el Interventor y/o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que por escrito le imparta el Interventor y/o supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio de Samaná, Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PLAN DE TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo presentados en la propuesta. El incumplimiento de los trabajos acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:

A) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por

ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.

C) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su duración será de cinco (05) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.

Igualmente se obliga a constituir una póliza que ampare el siguiente riesgo:

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

E) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la suscripción del Acta de Iniciación de la obra hasta la entrega final de las misma EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al municipio de Samaná - Caldas, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o al municipio de Samaná - Caldas por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multas: a)- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del

contrato por cada día de mora. b)- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. c)- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las entregas o servicios, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d)- Por suspensión temporal de del servicio y/o entrega sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e)- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Samaná, establecidas en la ley. f)- Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de los bienes, según los requerimientos del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio. g)- Por mora o incumplimiento injustificado de las condiciones técnicas, calidad y falta de cambios exigidos en los materiales y bienes, del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. h)- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes, conforme las exigencias del contrato y del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. i)- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Samaná Caldas, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. j)- Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. k)- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. l)- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. m)- Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. n)- Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%)

del valor del contrato. El Municipio de Samaná, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso de que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio de Samaná - Caldas declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que el municipio de Samaná - Caldas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los CUATRO (4) Meses calendarios contados a partir de la firma del acta de recibo final o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha de la providencia que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que

haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en el contrato y la Ley, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. La entrega de las obras por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO de Samaná - Caldas. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, el municipio de Samaná - Caldas procederá a efectuarla de oficio. Las partes suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8° y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Condiciones; b) Las licencias ambiental y de construcción, si a ello hubiere lugar; c) Los planos y especificaciones de obra entregados al CONTRATISTA; d) Las especificaciones y normas de construcción; e) La propuesta del CONTRATISTA. f) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por el municipio de Samaná - Caldas a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran), y g) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos y conciliación; o judicialmente ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Samaná, representado legalmente por el Alcalde Municipal.	Nombre: UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO 2021 Representante Legal: FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI
Dirección: Carrera 9 N.5-48 de Samaná - Caldas	Dirección: Calle 63B # 10A-57, Manizales
Teléfono: 8658281	Teléfono: 3122577046
Correo electrónico: educacion@samana-caldas.gov.co	Correo electrónico: fcosorios@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-TERCERA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de

responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas Reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Samaná, Caldas. Para constancia se firma en el Municipio de Samaná Caldas, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.

EL MUNICIPIO

ALFREDO ODACID VALENCIA DOVALE
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONI
C.C. 1.053.770.913 de Manizales
Representante Legal
UT POLIDEPORTIVO 2021
Nit: 901533367-3

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DÁNDOSE POR ENTERADO Y ACEPTANDO LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE HA SIDO ASIGNADO, AFIRMA CUMPLIR FIELMENTE SUS OBLIGACIONES.

EL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO RESPONDE PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EDISON ALDREY GOMEZ VALENCIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Elaboró: Mauricio Montoya (Abogado-Contratista)